

# Boletín de decisiones

Superintendencia Delegada para  
Energía y Gas Combustible

**Tercer trimestre de 2026**

Junio a septiembre de 2026





Este boletín es producido por la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible en el desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control. Presenta las sanciones impuestas a los prestadores de servicios públicos domiciliarios durante los meses de **julio, agosto y septiembre de 2026**, tras comprobar incumplimientos de la regulación, los cuales afectaron a usuarios del sector.

**Elaboró:** *Dirección de Investigaciones para Energía y Gas Combustible.*

**Fecha de publicación:** Octubre de 2026

# Tabla de contenido

**Tabla de contenido ..... 3**

**Energía eléctrica – Sanciones ..... 5**

Electro Litoral F.J.M. S.A.S. E.S.P..... 5

Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC..... 6

Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO..... 6

**Gas Combustible – Sanciones ..... 8**

Gasvital Energy S.A.S. E.S.P. (antes La Llama Olímpica S.A.S. E.S.P.) ..... 8

Gas Colombia S.A.S. E.S.P. .... 8

Comercializadora de Gas Casanare S.A.S. E.S.P. .... 9





# Energía Eléctrica



Superservicios





## Energía eléctrica – Sanciones

### Electro Litoral F.J.M. S.A.S. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20262400646275 del 28 de julio de 2026, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios resolvió la investigación administrativa sancionatoria adelantada contra **ELECTRO LITORAL F.J.M. S.A.S. E.S.P.** e impuso una multa de **\$437.726.250**, al encontrar acreditados los siguientes incumplimientos:

- (i) Fallas en la continuidad del servicio de energía eléctrica entre el 1 de febrero de 2022 y el 25 de mayo de 2024 en las localidades de Chapien, Chapien Medio, Cucurupí, San Bernardo, Tío Cirilo y Unión Valsalito.
- (ii) Certificación y reporte de información que desconoció los parámetros de veracidad que rigen el cargue al Sistema Único de Información (SUI), mediante el formato IC5 “Subsidios”, por \$20.782.836,27 respecto de las localidades de Carra y Venado durante el segundo semestre de 2023, pese a que estaban deshabitadas por el desplazamiento forzado de sus poblaciones.
- (iii) Cargue al SUI de información comercial, técnica y administrativa —formatos IC1, IC6, IT3 e ICL1— correspondiente al periodo de abril de 2023 a septiembre de 2024, que no cumplía los criterios de veracidad, calidad y confiabilidad; y
- (iv) Falta de respuesta oportuna a catorce (14) requerimientos formales de información emitidos entre julio de 2023 y octubre de 2024, en hechos ocurridos en Litoral del San Juan, Chocó.

La resolución quedó en firme, dado que la empresa no interpuso recurso de reposición.



[Resolución SSPD No. 20262400646275 del 28 de julio de 2026](#)



## Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC

Mediante la Resolución SSPD No. 20262400661815 del 30 de julio de 2026, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios resolvió la investigación administrativa sancionatoria adelantada contra la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC** e impuso una multa de **\$262.635.750**, al encontrar acreditado que la empresa superó el límite de 360 horas de duración de las interrupciones individuales del servicio —indicador de calidad individual DIU— en 3.519 casos, con afectación de 1.769 usuarios únicos durante agosto y septiembre de 2023, en su mercado de comercialización en el departamento del Chocó.

La empresa fue notificada el 31 de julio de 2026 e interpuso recurso de reposición, el cual se encuentra en estudio por parte de la Superintendencia.



[Resolución SSPD No. 20262400661815 del 30 de julio de 2026](#)

## Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO

Mediante la Resolución SSPD No. 20262400760785 del 31 de agosto de 2026, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios resolvió la investigación administrativa sancionatoria adelantada contra la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. – CEO** e impuso una multa de **\$350.181.000**, al encontrar acreditado que la empresa superó el límite de 360 horas de duración de las interrupciones individuales del servicio —indicador de calidad individual DIU— en 16.312 casos, con afectación de 1.052 usuarios únicos entre septiembre de 2023 y diciembre de 2024, en su mercado de comercialización en el departamento del Cauca.

La empresa fue notificada el 31 de agosto de 2026 e interpuso recurso de reposición, el cual se encuentra en estudio por parte de la Superintendencia.



[Resolución SSPD No. 20262400760785 del 31 de agosto de 2026](#)





# Gas Combustible



Superservicios



## Gas Combustible – Sanciones

### Gasvital Energy S.A.S. E.S.P. (antes La Llama Olímpica S.A.S. E.S.P.)

Mediante la Resolución SSPD No. 20262400670275 del 31 de julio de 2026, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionó a **GASVITAL ENERGY S.A.S. E.S.P.** (antes LA LLAMA OLÍMPICA S.A.S. E.S.P.) con una multa de **\$135.799.000**, al demostrar que desconoció las reglas de distribución de gas licuado de petróleo (GLP) previstas en el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución CREG 023 de 2008 y los deberes de conducta establecidos en el artículo 4 de la Resolución CREG 080 de 2019.

En particular, la empresa excedió durante tres periodos consecutivos, entre 2023 y 2024, la capacidad de compra asignada por la CREG, conducta que afecta la libre competencia al restringir la correcta asignación a prorrata entre los agentes distribuidores. La decisión señaló que los actos administrativos que fijan la capacidad de compra gozan de presunción de legalidad.

La resolución quedó en firme, dado que la empresa no interpuso recurso de reposición.



[Resolución SSPD No. 20262400670275 del 31 de julio de 2026](#)

### Gas Colombia S.A.S. E.S.P.

Mediante la Resolución SSPD No. 20262400670005 del 31 de julio de 2026, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios resolvió la investigación administrativa sancionatoria adelantada contra **GAS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.** e impuso una multa de **\$135.455.400**, al encontrar acreditado que la empresa incumplió el régimen de los servicios públicos domiciliarios al no operar una planta de envasado de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en su condición de distribuidor, operar



la planta sin certificado de conformidad vigente y no contar con personal certificado por el SENA o por un organismo acreditado por el ONAC para la distribución de GLP.

La resolución quedó en firme, dado que la empresa no interpuso recurso de reposición.



#### [Resolución SSPD No. 20262400670005 del 31 de julio de 2026](#)

### **Comercializadora de Gas Casanare S.A.S. E.S.P.**

Mediante la Resolución SSPD No. 20262400821765 del 17 de septiembre de 2026, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios resolvió la investigación administrativa sancionatoria adelantada contra la **COMERCIALIZADORA DE GAS CASANARE S.A.S. E.S.P.** e impuso una multa de **\$25.000.000**, al encontrar acreditados los siguientes incumplimientos:

- (i) Inconsistencias en la información financiera reportada al Sistema Único de Información (SUI) para los años 2022 y 2023.
- (ii) Ausencia de certificado de conformidad vigente para la planta de envasado de GLP ubicada en el kilómetro 7 de la vía Aguazul–Tauramena, en Aguazul, Casanare.
- (iii) Ausencia de certificado de conformidad vigente para el expendio de GLP ubicado en el kilómetro 0 de la vía Sogamoso–Tibasosa, en Tibasosa, Boyacá y
- (iv) Omisión del mantenimiento anual de los tanques estacionarios utilizados durante 2023 para la prestación del servicio público domiciliario de GLP.

La empresa fue notificada el 17 de septiembre de 2026 e interpuso recurso de reposición, el cual se encuentra en estudio por parte de la Superintendencia.



#### [Resolución SSPD No. 20262400821765 del 17 de septiembre de 2026](#)





**Superservicios**

**Carrera 18 No. 84 – 35**

**Bogotá D.C, Colombia**

**(+57) 601-745-6011**

**[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)**

**[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)**

